CONTRATO DE COMODATO No. AS-CC-001-2026, CELEBRADO ENTRE EL MUNICIPIO DE SACAMA Y LA EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE SÁCAMA S.A. E.S.P. CON NIT. 900322822-4, REPRESENTADA LEGALMENTE POR JHON JAIRO CARRILLO PARADA, IDENTIFICADO CON LA CÉDULA DE CIUDADANÍA N°. 1.016.059.222 DE BOGOTÁ D.C.

Entre los suscritos a saber **FREDY YOVANI AVELLANEDA LIZARAZO,** mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía N° 1.118.564.481 de Yopal, obrando en nombre y representación del **MUNICIPIO DE SACAMA CASANARE** con NIT 800103663-8, en su condición de Alcalde Municipal elegido para el periodo constitucional 2024 – 2027, de conformidad con la credencial formato E 27 de fecha 30 de octubre de 2023 expedida por la Registraduría Nacional del Estado Civil y posesionado mediante acta de fecha 29 de diciembre de 2023 ante la Notaría Única del Circulo de Hato Corozal**,** quien para los efectos del presente contrato se denomina **EL MUNICIPIO Y/O ENTIDAD ESTATAL CONTRATANTE O COMODANTE,** por una parte; y por la otra, el señor **JHON JAIRO CARRILLO PARADA**, mayor de edad, identificado con cedula de ciudadanía Nº 1.016.059.222 de Bogotá D.C., en su condición de Representante Legal de la Asociación **LA EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE SÁCAMA S.A. E.S.P.,** NIT. 900322822-4, quien para los efectos del presente Contrato se denominará **CONTRATISTA O COMODATARIO**, hemos convenido en celebrar el presente contrato de comodato, previas las siguientes consideraciones: **A)** Que según el artículo 113 de la C.N. inciso tercero: "los diferentes órganos del Estado tienen funciones separadas, pero colaboraran armónicamente para la realización de sus funciones". **B)** Que conforme al art.311 de la Constitución Nacional le corresponde al Municipio prestar los servicios públicos que determina la Ley. **C)** Que la prestación del servicio de aseo, entendido con sus actividades de recolección, transporte, tratamiento, aprovechamiento y disposición final de los residuos sólidos, es competencia de los Municipios conforme a la ley 142 de 1994.**D)** Que el Municipio de Sácama – Casanare, en cumplimiento de sus competencias constitucionales y legales y de acuerdo con sus necesidades institucionales, adquirió un vehículo compactador recolector de residuos sólidos de cargue trasero, destinado a contribuir al desarrollo de actividades relacionadas con la prestación del servicio público de aseo en el municipio, mediante contrato de compraventa No. AS-SASI-002-2020 DE 2020. **E)** Que el Municipio de Sácama – Casanare es propietario del vehículo objeto del presente contrato, identificado con las siguientes características:

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS			
VEHÍCULO COMPACTADOR DE 10 YARDAS			
ITEM	**Especificación**		
Cantidad	**Un (01) Vehículo**		
CHASIS			
Modelo	2021		
Color	Color de la Cabina: Blanco		
CAPACIDADA DE CARGA MINIMA (Kg)	7.049 Kg Mínimo		
CAPACIDAD MAXIMA DE JES	Eje delantero (Kg)	3.600	
	Eje Trasero (Kg)	7.700	
Tanque Combustible (L)	200		

MOTOR	Tipo Ubicación Desplazamiento (cc) Nro. de Cilindros Potencia (hp @ rpm) Torque (kg-m @ rpm) Alimentación Sistema de Inyección Nivel de Emisiones	TURBO-CARGADO INTERCOOLER Longitudinal Delantero 5.193 4 en Línea 187 @ 2.600 52 @ 1.600 Inyección Directa Common Rail Euro IV	
COMBUSTIBLE	Diésel		
	Tipo Relaciones 1ª (Baja / Alta) 6ª (Baja / Alta) Reversa Relación Final de Eje Tracción	T/M 6 Vel. (O/D) 6,369 0,72 6,369 5,571 4x2	
SUSPENSION	**Dirección**	Hidráulica de Tornillo y bolas recirculantes	
	Suspensión Delantera	Tipo Dirección Capacidad (kg)	Ballesta semi-elíptico Semi-elíptico 3.600
	Suspensión Trasera	Tipo Dirección Capacidad (kg)	Ballesta semi-elíptico Semi-elíptico 7.600
	Amortiguador delantero	Hidráulicos, telescópicos de doble acción	
Sistema de Frenos	**Tipo**	100 % Aire	
	ABS	Si	
Llantas	235/75 R17.5		
DIMENCIONES	Longitud total (mm) Distancia entre ejes (mm) Ancho de llantas traseras (mm) Ancho de trocha (mm) Longitud carrozable (mm) Voladizo delantero (mm) Voladizo trasero (mm)	7.425 4.360 5.699 1.170 1.895 2.170 2.200	
Ficha Tecina	Debe anexar a la oferta ficha técnica con esquema de medidas generales		
Garantías	Se deberá otorgar garantía mínima de (1) año, sin límite de horas, para el vehículo por defectos de fabricación, a partir del acta de recibo a satisfacción. La garantía no incluirá consumibles.		
	CAJA COMPACTADORA DE 10 YARDAS		
ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DE CAJA COMPACTADORA DE 10 YARDAS			
CAPACIDAD CUERPO: 10 YARDAS CUBICAS (3.9 TON. APROX.) **TIPO ESTRUCTURA CAJA:** MONOCASCO AUTOPORTANTE			

GEOMETRIA CAJA: SEMIELIPTICO LATERALES PLEGADOS **LATERALES INTERMEDIOS**: CALIBRE 1/8" - 36.000 PSI **LATERALES POSTERIORES:** CALIBRE 3/16" - 36.000 PSI **TECHO INTERMEDIO:** CALIBRE 1/8 - 36.000 PSI **TECHO POSTERIOR:** CALIBRE 3/16" - 36.000 PSI **PISO INTERMEDIO:** CALIBRE 3/16" - 36.000 PSI **PISO POSTERIOR:** CALIBRE 3/16" - 36.000 PSI **CAPACIDAD DE TOLVA:** 2 YD3 **SEGURO DE CIERRE DE LA TOLVA CON LA CAJA:** MECÁNICO **LADOS SUPERIOR TOLVA:** CALIBRE 1/8 - 36.000 PSI **LADOS INFERIOR TOLVA:** 4.5 mm - 120.000 PSI LAMINA ANTIDESGASTE **PISO TOLVA:** 4.5 mm - 120.000 PSI LAMINA ANTIDESGASTE **PLACA BARREDORA:** 6,35 mm - 36.000 PSI **PLACA COMPACTADORA:** 6,35 mm - 36.000 PSI **PLACA EYECTORA:** CALIBRE 1/8 - 36.000 PSI **CAUDAL BOMBA:** 22 GPM @ 1.200 RPM **PRESION DE TRABAJO MAXIMO**: 2.200 PSI **CILINDROS DE BARRIDO:** DOBLE EFECTO O.D 3.5" X ROD. 1.75" **CILINDROS DE COMPACTACION:** DOBLE EFECTO O.D 3.5" X ROD. 1.75" **CILINDRO EYECTOR:** TELESCOPICO DE 3 ETAPAS **CILINDROS LEVANTATOLVA DOBLE EFECTO:** O.D 3" X ROD. 2" **ESTRUCTURA PISO:** VIGAS CANAL UPN 6" **TANQUE HIDRAULICO:** 32 GALONES **FILTROS HIDRAULICOS:** SUCCION Y RETORNO **PLATAFORMAS TRIPULACION:** DOS ESTRIBOS TRASEROS **CONTROLES:** MANDOS HD SECUENCIAL IMPORTADOS CON CICLO AUTOMÁTICO **PINTURA:** BASE ANTICORROSIVA Y ACABADO EN ESMALTE SINTETICO.	
ACCESORIOS QUE DEBE INCLUIR	Cilindros y elementos hidráulicos. Tanques de lixiviados. Aceros de alta resistencia. Toma de fuerza de accionamiento neumático. Bomba hidráulica de bajo nivel de ruido. Sistema hidráulico de bajo consumo de combustible. Decoración sencilla. Luces reglamentarias, de trabajo nocturno y giratoria. Porta repuesto. Montaje sobre chasis. Manuales de operación y mantenimiento caja compactadora
Ficha técnica	Debe anexar a la oferta la ficha técnica con esquema de medidas generales
Capacitación	Capacitación para mínimo dos (2) Operarios del municipio
Manual	Manual de operación y mantenimiento en español
Post Venta	El ofertante debe contar con la capacidad técnica para todos los servicios de mantenimiento requeridos, mantenimiento y suministro de repuestos

G) Que la EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE SÁCAMA S.A. ESP, a través de su representante legal, solicitó al Municipio de Sácama - Casanare la entrega del vehículo descrito en la consideración anterior bajo la modalidad de comodato o préstamo de uso, con el propósito de utilizarlo en actividades relacionadas con la prestación del servicio público de aseo. **H)** Que el artículo 2219 del Código Civil, consagra que el COMODATO es un contrato en que una de las partes entrega

a la otra gratuitamente una especie, mueble o raíz, para que haga uso de ella y con cargo de restituir la misma especie después de terminado el uso**. I)** Que el artículo 2219 del Código Civil dispone: "El comodato forma el título de precario si el comodante se reserva la facultad de pedir la cosa prestada en cualquier tiempo". Que el comodato o préstamo de bienes del estado entre entidades públicas puede ser una forma de colaboración para la consecución de los fines del estado. **J)** Que corresponde al Municipio de Sácama - Casanare velar por la adecuada administración, conservación y protección de los bienes de su propiedad y procurar que estos sean destinados al cumplimiento de fines de interés público y al desarrollo de las competencias y servicios a cargo de las entidades correspondientes. **K)** Que la EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE SÁCAMA S.A. ESP, en razón de las funciones y actividades relacionadas con la prestación del servicio público de aseo, cuenta con interés en recibir el vehículo objeto del presente contrato para destinarlo a la recolección y transporte de residuos sólidos, comprometiéndose a garantizar su adecuada conservación, mantenimiento, operación y custodia. **L)** Que el Alcalde Municipal, en ejercicio de sus competencias constitucionales, legales y reglamentarias y previa verificación de los requisitos correspondientes, considera procedente celebrar el presente contrato de comodato.

Por lo anterior, las partes celebran el presente contrato, el cual se regirá por las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA 1 - DEFINICIONES

Las expresiones utilizadas en el presente Contrato con mayúscula inicial deben ser entendidas con el significado que se asigna a continuación. Los términos definidos son utilizados en singular y en plural de acuerdo con el contexto en el cual son utilizados. Otros términos utilizados con mayúscula inicial deben ser entendidos de acuerdo con la definición contenida en el Decreto 1082 de 2015 y de acuerdo al significado establecido en los pliegos de condiciones. Los términos no definidos en los documentos referenciados o en la presente cláusula, deben entenderse de acuerdo con su significado natural y obvio.

Definiciones	
Contrato	Es el presente acuerdo de voluntades
Entidad Estatal Contratante o Comodante	Entidad Estatal que requiere el servicio objeto de este contrato
Contratista o Comodatario	Persona natural, jurídica o estructura plural que presta los servicios objeto de este contrato

CLÁUSULA 2 - OBJETO DEL CONTRATO

EL COMODANTE entrega a **EL COMODATARIO**, a título de **COMODATO PRECARIO**, y este recibe, el vehículo compactador recolector de residuos sólidos de cargue trasero, de propiedad del Municipio de Sácama - Casanare, identificado con placa OSE910, junto con la caja compactadora que hace parte integral del mismo, cuyas características son las siguientes:

Vehículo: CHEVROLET, línea FRR, combustible Diésel, color blanco, clase camión, carrocería recolector, servicio oficial, cilindrada 5.193 c.c., serie 9GDFRR90XMB006760, motor 4HK1-OEU567, chasis 9GDFRR90XMB006760, modelo 2021, capacidad 3959 KG/PSJ y placa OSE-910.

El bien continuará siendo de propiedad exclusiva del Municipio de Sácama - Casanare, sin que el presente contrato implique transferencia del derecho de dominio.

CLÁUSULA 3 – ENTREGA MATERIAL DEL BIEN

La entrega material del vehículo y de los elementos que lo integran se realizará mediante Acta de Entrega, suscrita por los representantes o funcionarios autorizados por las partes.

En dicha acta deberá dejarse constancia, como mínimo, del estado general del vehículo, kilometraje, nivel de combustible, accesorios, herramientas, documentos, llaves, estado de la caja compactadora, elementos de seguridad, registro fotográfico y demás aspectos relevantes para establecer las condiciones en las cuales se entrega el bien.

La entrega material constituye el acto mediante el cual EL COMODANTE pone el bien a disposición de EL COMODATARIO para el uso autorizado en el presente contrato.

CLÁUSULA 4 – DESTINACIÓN Y USO AUTORIZADO DEL BIEN

EL COMODATARIO se obliga a destinar el vehículo exclusivamente al desarrollo de actividades relacionadas con la prestación del servicio público de aseo, particularmente para la recolección y transporte de residuos sólidos dentro del ámbito de las funciones y actividades propias de la EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE SÁCAMA S.A. ESP.

Queda prohibido utilizar el vehículo para fines diferentes a los establecidos en esta cláusula, salvo autorización previa y escrita de EL COMODANTE.

El vehículo no podrá ser utilizado para actividades particulares, comerciales distintas de la destinación autorizada, transporte de personas no relacionado con su operación, ni para cualquier actividad que pueda comprometer su integridad, la seguridad de terceros o el patrimonio del Municipio.

El Municipio y la Empresa podrán asumir, total o parcialmente, gastos de mantenimiento preventivo y correctivo, adquisición de repuestos, llantas, lubricantes, reparaciones, SOAT, revisión técnico-mecánica y demás seguros y conceptos necesarios para la operación del vehículo. Estos gastos podrán comprender tanto el automotor como la caja compactadora, sus componentes hidráulicos, mecanismos de compactación y demás equipos asociados. La entrega en comodato no deberá establecer que todos estos costos sean responsabilidad exclusiva de la Empresa.

CLÁUSULA 5 - PLAZO

El presente contrato comodato tendrá vigencia desde la fecha en que se firme el acta de entrega, hasta el día 31 de diciembre del año 2027. Cualquier prórroga deberá constar por escrito y ser acordada por las partes antes del vencimiento del plazo, previa verificación de su procedencia jurídica y administrativa.

CLÁUSULA 6- DERECHOS DEL CONTRATISTA

Recibir los bienes objeto del comodato para su uso y goce a título de comodato durante el plazo del Contrato.

CLÁUSULA 7 – OBLIGACIONES DEL COMODATARIO

a) Recibir el vehículo y utilizarlo exclusivamente para la destinación establecida en presente contrato.
b) el Custodiar, conservar y proteger el vehículo y todos sus componentes, accesorios y elementos.

c) Garantizar la operación adecuada del vehículo y de la caja compactadora.
d) Asumir los gastos ordinarios necesarios para la operación y conservación del vehículo durante la vigencia del comodato.
e) Realizar oportunamente los mantenimientos preventivos y correctivos que requiera el vehículo, de acuerdo con las recomendaciones del fabricante y las condiciones de operación.
f) Asumir los costos de repuestos, lubricantes, llantas, reparaciones, mano de obra y demás elementos necesarios para garantizar el adecuado funcionamiento del vehículo, cuando correspondan a la operación y conservación ordinaria del bien durante el período de tenencia.
g) Mantener vigentes las pólizas y documentos exigidos por la legislación de tránsito y demás disposiciones aplicables para la circulación y operación del vehículo.
h) Garantizar que el vehículo sea conducido exclusivamente por personas autorizadas por EL COMODATARIO que cuenten con licencia de conducción vigente y la categoría correspondiente.
i) Responder por los daños que se ocasionen al vehículo, a terceros o a bienes de terceros como consecuencia de una utilización inadecuada, negligente o contraria a las disposiciones legales o contractuales.
j) Informar inmediatamente a EL COMODANTE sobre cualquier accidente, daño grave, pérdida, hurto, siniestro o circunstancia que pueda afectar el vehículo o el patrimonio municipal.
k) No efectuar modificaciones, adaptaciones o transformaciones estructurales al vehículo sin autorización previa y escrita de EL COMODANTE.
l) No entregar, prestar, arrendar, transferir, ceder o permitir el uso del vehículo a terceros no autorizados.
m) Mantener el vehículo en adecuadas condiciones de limpieza, conservación y funcionamiento.
n) Responder por las multas, comparendos, sanciones, gastos de patios, grúas y demás consecuencias derivadas de infracciones de tránsito imputables a sus conductores, dependientes, contratistas o personas autorizadas por EL COMODATARIO.
o) Restituir el vehículo al finalizar el contrato en las condiciones establecidas en el presente documento y en el Acta de Entrega, teniendo en cuenta únicamente el deterioro natural derivado del uso legítimo y adecuado del bien.
p) Permitir las actividades de seguimiento, inspección y verificación que realice EL COMODANTE respecto del estado, uso y conservación del vehículo.
q) Las demás obligaciones que se deriven de la naturaleza del contrato de comodato y de las disposiciones legales aplicables.

CLÁUSULA 11 - OBLIGACIONES GENERALES DE COMODANTE:

a) Entregar a EL COMODATARIO el vehículo objeto del presente contrato, en las condiciones establecidas en el Acta de Entrega.
b) Permitir el uso del bien durante el término del comodato, siempre que EL COMODATARIO cumpla las obligaciones establecidas en el presente contrato.
c) Sufragar los gastos que demande la adecuación del bien para el cumplimiento del objeto contractual.
d) Realizar el seguimiento al cumplimiento de las obligaciones contractuales, directamente o a través del funcionario designado para ejercer la supervisión.
e) Informar oportunamente a EL COMODATARIO cualquier situación que pueda afectar la ejecución del contrato.
f) Las demás que se deriven de la naturaleza del contrato y de las disposiciones legales aplicables.

CLÁUSULA 12 – PROPIEDAD DEL BIEN

EL COMODANTE conserva en todo momento la propiedad y los demás derechos inherentes al dominio sobre el vehículo objeto del presente contrato.

La entrega del vehículo a título de comodato no constituye transferencia del derecho de dominio, venta, donación, aporte, permuta ni cualquier otra forma de enajenación del bien.

EL COMODATARIO reconoce expresamente que recibe el vehículo únicamente para su uso y goce temporal, en los términos establecidos en el presente contrato.

CLÁUSULA 13 – SEGUROS

EL COMODATARIO deberá mantener vigentes durante la ejecución del contrato las pólizas, seguros y documentos requeridos por la legislación aplicable para la operación y circulación del vehículo.

En particular, deberá garantizar la vigencia del SOAT y de las demás pólizas que legalmente correspondan, así como aquellas coberturas adicionales que resulten necesarias de acuerdo con el análisis de riesgos del vehículo.

Cuando corresponda, EL COMODANTE deberá figurar como propietario, asegurado, beneficiario o interesado, según la naturaleza técnica de la póliza y las condiciones establecidas por la compañía aseguradora.

CLÁUSULA 14 – VALOR

Para efectos patrimoniales, contables y fiscales, el valor de referencia del bien objeto del presente contrato se estima en la suma de TRESCIENTOS QUINCE MILLONES DE PESOS ($315.000.000.oo) MDA/CTE.

El valor señalado no constituye precio, canon, remuneración ni contraprestación económica a cargo de EL COMODATARIO, teniendo en cuenta la naturaleza gratuita del contrato de comodato.

El valor de referencia será tenido en cuenta para los efectos legales a que haya lugar, incluida la eventual aplicación de las disposiciones del Código Civil relacionadas con el deterioro de la cosa prestada.

CLÁUSULA 15 – RESTITUCIÓN DEL BIEN

Una vez terminado el plazo del presente contrato, EL COMODATARIO deberá restituir materialmente el vehículo a EL COMODANTE, junto con todos sus accesorios, herramientas, documentos y demás elementos entregados, mediante la suscripción del correspondiente Acta de Restitución.

El vehículo deberá ser entregado en condiciones adecuadas de funcionamiento y conservación, teniendo en cuenta el deterioro natural derivado del uso legítimo y autorizado.

EL COMODANTE podrá solicitar la restitución anticipada del vehículo, entre otros, en los siguientes casos:

a) Cuando EL COMODATARIO utilice el vehículo para una destinación diferente a la autorizada.
b) Cuando exista incumplimiento de las obligaciones establecidas en el presente contrato.

c) Cuando se evidencie deterioro grave derivado del uso inadecuado, negligente contrario a las instrucciones del fabricante.
d) Cuando el vehículo sea entregado a terceros sin autorización.
e) Cuando EL COMODANTE requiera el bien para el cumplimiento de sus funciones constitucionales, legales o administrativas.
g) En los demás casos previstos por la ley.

PARÁGRAFO. Cuando la restitución anticipada obedezca a la necesidad del Municipio de disponer del bien para el cumplimiento de sus funciones, EL COMODANTE comunicará por escrito dicha circunstancia a EL COMODATARIO, procurando otorgar un término razonable para efectuar la entrega, salvo que exista una situación que exija la restitución inmediata conforme a la ley o al presente contrato.

CLÁUSULA 16 – ESTADO DEL BIEN

EL COMODATARIO manifiesta recibir el vehículo en las condiciones que se indiquen en el Acta de Entrega, documento que hará parte integral del presente contrato.

El estado del vehículo deberá acreditarse mediante inspección física y, de ser posible, registro fotográfico, indicando kilometraje, accesorios, herramientas, documentos y demás elementos entregados.

EL COMODATARIO se obliga a conservar el bien en condiciones adecuadas durante toda la vigencia del contrato.

CLÁUSULA 17 RESPONSABILIDAD

EL COMODATARIO será responsable por los daños, pérdidas o deterioros que sufran el vehículo y sus componentes cuando sean consecuencia de dolo, culpa, negligencia, uso indebido, incumplimiento de las obligaciones contractuales o utilización contraria a las instrucciones del fabricante o a las disposiciones legales.

Igualmente, responderá por los daños causados a terceros con ocasión de la operación del vehículo cuando estos sean imputables a EL COMODATARIO, sus trabajadores, contratistas, conductores o personas autorizadas por este.

CLÁUSULA 18 INDEMNIDAD

EL COMODATARIO mantendrá indemne al MUNICIPIO DE Sácama – Casanare, sus representantes, funcionarios y servidores públicos, frente a cualquier reclamación, demanda, acción judicial, administrativa, extrajudicial o de cualquier naturaleza que tenga origen en hechos, actuaciones u omisiones imputables a EL COMODATARIO, sus trabajadores, contratistas, conductores o terceros autorizados durante la tenencia, operación y utilización del vehículo.

La presente obligación comprende, entre otros, los daños ocasionados a terceros, accidentes de tránsito, reclamaciones laborales relacionadas con el personal de EL COMODATARIO, sanciones, multas y demás consecuencias que sean imputables a este.

CLÁUSULA 19 PROHIBICIÓN DE CESIÓN Y ENTREGA A TERCEROS

EL COMODATARIO no podrá ceder total o parcialmente el presente contrato ni entregar, prestar, arrendar o permitir el uso del vehículo a personas naturales o jurídicas distintas de las autorizadas para su operación, sin autorización previa y escrita de EL COMODANTE.

CLÁUSULA 20 SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Las diferencias que surjan entre las partes con ocasión de la interpretación, ejecución, terminación o liquidación del presente contrato serán inicialmente objeto de arreglo directo entre EL COMODANTE y EL COMODATARIO.

En caso de no lograrse una solución directa, las partes podrán acudir a los mecanismos legales de solución de controversias y a la jurisdicción competente, de conformidad con las normas aplicables.

CLÁUSULA 21 INHABILIDADES, INCOMPATIBILIDADES Y CONFLICTOS DE INTERÉS

EL COMODATARIO manifiesta, por conducto de su representante legal, que la entidad no se encuentra incursa en las causales de inhabilidad, incompatibilidad o prohibición que resulten legalmente aplicables para la celebración del presente contrato.

Asimismo, manifiesta que informará oportunamente a EL COMODANTE cualquier situación que pueda configurar conflicto de interés o afectar la ejecución del contrato.

CLÁUSULA 22 RÉGIMEN JURÍDICO

El presente contrato se regirá por las disposiciones constitucionales y legales aplicables a la contratación de las entidades estatales y, en lo no regulado específicamente, por las normas civiles y comerciales que resulten pertinentes, particularmente las disposiciones del Código Civil relativas al contrato de comodato.

CLÁUSULA 23 – SUPERVISIÓN

La supervisión del presente contrato estará a cargo del Secretario de Planeación y Obras Publicas o quien haga sus veces, quien ejercerá las actividades de seguimiento técnico, administrativo y jurídico que correspondan, dentro del marco de sus competencias.

El supervisor deberá verificar, entre otros aspectos:

a) La adecuada destinación y utilización del vehículo.
b) El estado de conservación y funcionamiento del bien.
c) El cumplimiento de las obligaciones de EL COMODATARIO.
d) La vigencia de los seguros y documentos requeridos.
e) La realización de los mantenimientos preventivos y correctivos.
f) La ocurrencia de daños, accidentes o siniestros.
g) La restitución del vehículo al finalizar el comodato.

CLÁUSULA 24 – INDEMNIDAD

Es obligación del comodatario frente al comodante, mantenerlo libre de cualquier daño o perjuicio causado a terceros, derivados de las actuaciones de sus contratistas, empleados o dependientes.

CLÁUSULA 25 - PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN

El presente contrato se suscribe por las partes como expresión de su voluntad de celebrar el comodato y producirá los efectos propios de este negocio jurídico con la entrega material del bien, la cual se acreditará mediante la correspondiente Acta de Entrega, sin perjuicio del cumplimiento de los requisitos legales, administrativos, presupuestales, de publicación o registro que resulten aplicables.

Los gastos que se generen con ocasión de la operación, conservación, aseguramiento y utilización del vehículo durante la vigencia del comodato serán asumidos por EL COMODATARIO en los términos establecidos en el presente contrato y de conformidad con la ley.

CLÁUSULA 26 - DOCUMENTOS INTEGRANTES

a) Certificado de existencia y representación legal de EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE SÁCAMA S.A. E.S.P.
b) Documento que acredite las facultades del representante legal de EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE SÁCAMA S.A. E.S.P.
c) Documento de identificación del representante legal de EL COMODATARIO. d) Documento que acredite la propiedad del vehículo por parte del Municipio.
e) Tarjeta de propiedad del vehículo.
f) Factura o documento de adquisición del vehículo.
g) Acta de entrega material del vehículo.
h) Registro fotográfico del estado del vehículo al momento de la entrega.
i) SOAT y demás documentos y pólizas exigibles.
j) El documento mediante el cual se autorice al Alcalde para la celebración del contrato, cuando legalmente resulte exigible.
k) Los demás documentos que soporten la celebración y ejecución del presente contrato.

CLÁUSULA 27 – TERMINACIÓN

El presente contrato terminará por:

a) Vencimiento del plazo pactado.
b) Mutuo acuerdo entre las partes.
c) Incumplimiento de las obligaciones contractuales.
d) Desaparición o pérdida definitiva del bien, de conformidad con las disposiciones legales aplicables.
e) Necesidad del bien por parte del Municipio, en los casos y condiciones previstos en el presente contrato y en la ley.
f) Las demás causas previstas legalmente

CLÁUSULA 28 – DOMICILIO CONTRACTUAL

Para todos los efectos legales y contractuales, el domicilio del presente contrato será el Municipio de Sácama – Casanare.

CLÁUSULA 29 – NOTIFICACIONES

Para efectos de comunicaciones relacionadas con la ejecución del presente contrato, las partes utilizarán las direcciones físicas y electrónicas que sean registradas en los documentos contractuales y en los respectivos certificados de existencia y representación legal.

Cualquier modificación deberá ser comunicada por escrito a la otra parte.

CLÁUSULA 30 – PUBLICACIÓN Y TRANSPARENCIA

Cuando resulte legalmente exigible, EL COMODANTE adelantará las actuaciones correspondientes para la publicación y registro del presente contrato en los sistemas de información y plataformas oficiales de contratación pública.

CLÁUSULA 31 – LIQUIDACIÓN Y RESTITUCIÓN

Una vez terminado el contrato, las partes procederán a verificar el estado del vehículo y sus componentes y suscribirán el correspondiente documento de terminación y restitución.

Cuando resulte jurídicamente procedente, se realizará la liquidación del contrato dentro del término establecido en las disposiciones legales y procedimientos internos aplicables.

En el acta correspondiente deberá dejarse constancia de la entrega física del vehículo, su estado, kilometraje, accesorios, documentos, mantenimientos realizados, daños existentes y demás circunstancias relevantes.

CLÁUSULA 32 INTEGRIDAD CONTRACTUAL

El presente contrato, junto con sus anexos y documentos integrantes, contiene el acuerdo entre las partes respecto del objeto del comodato.

Cualquier modificación deberá constar por escrito y ser suscrita por las partes o por quienes tengan competencia para ello.

Para constancia se firma en el Municipio De Sácama Casanare, a los dieciséis (16) días del mes de octubre de dos mil veintiséis (2026).

Documento en original firmado:

FREDY YOVANI AVELLANEDA LIZARAZO
Alcalde Municipal de Sácama

Documento en original firmado:

LA EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE SÁCAMA S.A – E.S.P
NIT 900322822-4
Representada legalmente por:
JHON JAIRO CARRILLO PARADA
C.C. No. 1.016.059.222 expedida en Bogotá D.C

	Proyectó	Revisó
Nombre:	ROBINSON ALEJANDRO BONILLA SALAZAR	OSCAR JAVIER CUESTA SILVA
Cargo:	Asesor jurídico contratación	Secretario de Planeación y Obras Públicas